NOTA DNCP/ DNC/ N° 18679/ 2016

Asunción, 11 de Julio de 2016

REF.: EXP. N° 317378 (08/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Ceremonial y Refrigerio y Otros Eventos Especiales" ID N° 304704 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Carlos Cabral, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos en la Adenda N° 1 que estarían modificando el punto 26 del Anexo B, siendo que modifican el plazo de entrega, el cual es nombrado en el punto 34 del Anexo B. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la numeración de la carta de invitación.
2. Observamos en la Adenda N° 1 donde indican los números de folios, que los mismos no coinciden con los establecidos en la carta de invitación. Favor subsanar ésta observación.
3. Anexo C: Consultamos a la convocante si los bocaditos deben tener 300 gramos cada uno, y solicitamos excluir la palabra "aproximadamente" e indicar pesos mínimos o máximo, o de lo contrario, rangos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD